

Decreto Provisional No.1720123888 de 2024

1 de 39

“Por el cual se fortalece la Gestión de la Información Geoespacial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 1 literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Carta Política de Colombia establecen como atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, ordenanzas y los acuerdos del concejo; y además dirigir y coordinar la acción administrativa del Distrito, asegurando el cumplimiento de las funciones y la protección de los servicios a su cargo.

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala que el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, desarrolla la

masificación del Gobierno en Línea, situación que deriva en que, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC en el desarrollo de sus funciones, no solamente para la instalación de infraestructuras tecnológicas, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los portales dispuestos, con el objetivo de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos y optimización de la interacción entre gobierno y ciudadanía.

El artículo 4 y el literal a) del artículo 5, ambos de la Ley 1712 de 2014, establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de divulgar proactivamente la información pública a través de medios físico, remotos, o locales de comunicación electrónica, incluyendo entre ellos, los datos geoespaciales del Distrito; lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) tiene entre otros objetivos desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, en los términos del artículo 3 del Decreto 846 del 2021.

El artículo 2.2.3.5.6. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019 creó la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) e integrado por entidades del orden nacional con competencia en la materia con el fin de garantizar el acceso, uso y disposición de los datos geográficos.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), expidió la Resolución 899 de 2023 a través de la cual se define la conformación y funcionamiento de la infraestructura

Colombiana de Datos Espaciales (ICDE); determinando con relación a la obligatoriedad de los lineamientos emitidos, a las entidades que sean productoras y usuarias de información geográfica o que poseen o son usuarias de registros administrativos que pueden ser utilizados para la producción de información geográfica, pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital; encontrándose entre ellos, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En el artículo 5 de la resolución antes referenciada, se precisa además, que las entidades deberán desarrollar e incorporar capacidades técnicas, humanas y administrativas para implementar las disposiciones de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) a través de la disposición de recursos geográficos de forma dinámica, continua, actualizada y eficiente, con el propósito que faciliten su acceso y permitan la reutilización de partes interesadas, sin perjuicio de la integridad de los datos, buenas prácticas y estándares abiertos.

En cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas y en el proceso fortalecimiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en su rol de coordinador técnico y operativo de la ICDE, ha tomado como referencia el Marco Integrado de Información Geoespacial (IGIF, por su sigla en inglés) desarrollado por la Organización de Naciones Unidas y el Banco Mundial. Este marco establece una serie de vías estratégicas que orientan a las entidades, tanto a nivel nacional como territorial, en la gestión y el uso de su información geográfica. Estas directrices clave consideran áreas fundamentales como la gobernanza, el desarrollo de capacidades técnicas, la modernización de políticas y marcos legales, la infraestructura tecnológica y la estandarización e interoperabilidad de los datos, entre otros.

Por su parte, el Documento CONPES 3585 del 16 de febrero de 2009 que consolida la Política Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) y surge como iniciativa conjunta y articulada con el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y Departamento Nacional de Planeación (DNP), estableció principios y estándares para la producción, acceso y uso de datos espaciales dentro de las entidades públicas. Esto implica que el fortalecimiento de la gestión de información geográfica producida por el Distrito deba alinearse con estos estándares, garantizando que los datos espaciales sean generados y utilizados de manera sistemática, accesible y eficiente.

En ese mismo sentido, el Documento CONPES 3920 del 2018 que desarrollo la Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data), destacó la importancia de gestionar los datos públicos como activos estratégicos que generen valor social y económico; bajo esa premisa, establece como prioridad la masificación de datos accesibles, usables y de calidad, lo que genera la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de fortalecer la infraestructura de información geoespacial y garantizar la interoperabilidad y el aprovechamiento efectivo de los datos territoriales.

Así mismo, el Documento CONPES 4407 del 2020 al definir *la Estrategia para el fortalecimiento de la gobernanza sobre el Sistema de Administración del Territorio*, plantea la necesidad de fortalecer la generación, estandarización e interoperabilidad de datos, para avanzar hacia la disposición de información integral del territorio que apoye las funciones del Sistema de Administración del Territorio.

En virtud del Acto Legislativo 01 del julio 14 de 2021, por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la Ciudad de Medellín, la entidad modifica su organización territorial pasando de ser Municipio

a ser Distrito Especial. Así mismo la Ley 2286 de 2023 a través del numeral 5 del artículo 7, otorgó la facultad al Distrito. para potenciar la construcción de ecosistemas tecnológicos que permitan el uso y aprovechamiento de datos como oportunidades de la Cuarta Revolución Industrial.

Sumado a lo expuesto, el numeral 12 y 13 del artículo 340 del Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de 2015 modificado por el artículo 46 del Decreto 863 de 2020, dispone que el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), tiene entre otras funciones, definir y dirigir estrategias de consolidación para generar valor agregado en la información interna y externa y facilitando la toma de decisiones apoyadas en prospectiva y analítica; además, la dirección y articulación con visión prospectiva del ente central para la toma de decisiones de conformidad con las normas y los planes de orden nacional, departamental, regional, metropolitano, municipal y distrital respectivamente.

Adicionalmente, el citado Decreto 883 de 2015 en el artículo 342 modificado por el 1 del Decreto 781 de 2021 definió como función de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), entre otras, establecer lineamientos para la consolidación de la información estratégica producida, asociados a los procesos e instrumentos de planeación para la toma de decisiones de ciudad basadas en datos, el aprovechamiento y analítica de datos.

Por su parte, y como actor fundamental en el fortalecimiento de la gestión de la información geoespacial producida en el Distrito, el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 a través del artículo 333A, 333B, 333C y 333D adicionados por los artículos 41, 42 y 43 del Decreto 863 de 2020, determina la competencia de la Secretaria de Innovación Digital para disponer de servicios digitales de calidad, así como, la articulación de datos e información junto a las diferentes dependencias y conglomerado público en aras de consolidar un estado abierto,

de acuerdo a la arquitectura empresarial y lineamientos del gobierno nacional. En línea con lo expuesto, el Departamento Administrativo de Planeación (DAP) con la participación de las dependencias del nivel central pertenecientes al Comité Geográfico, adoptado mediante la Resolución 202250083714 de 2022, ha avanzado en el proceso de fortalecimiento de la gestión de la información geográfica, orientando sus esfuerzos en la gestión de datos, elaboración e implementación de estándares que permiten una mayor accesibilidad, calidad e interoperabilidad de la información, reconociendo e implementando procesos de modernización institucional, con la adopción de plataformas tecnológicas que facilitan la consolidación y uso de la información geográfica, estratégica, para avanzar en la consolidación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El Comité Geográfico continuará sesionando hasta tanto entre en vigencia las disposiciones contenidas en este decreto, que modifica su denominación, conformación e integración, estructura y funciones.

A partir de ello, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debido a la constante demanda de información geoespacial para el análisis de las dinámicas territoriales, la implementación y seguimiento de políticas públicas y la toma de decisiones basadas en datos, así como los logros del Distrito en la materia, se hace necesario avanzar en el fortalecimiento de la gestión de información geoespacial, alineada a las normas, lineamientos y marcos de referencia del nivel nacional, mediante una estrategia sólida que permita la transformación digital del territorio y propiciar un entorno de coordinación y colaboración entre los actores que hacen parte de esta gestión, disponer de información actualizada, accesible, oportuna, interoperable y confiable, para hacer de Medellín un Distrito cada vez más eficiente.

El proyecto de decreto fue socializado con cada una de las dependencias que conformarían dicho comité y fue publicado en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los días xx de xxx xxx de

xxxx del 2026, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 18 de 2017 de la Secretaría General del Distrito de Medellín. Se hicieron xxxx visitas y xxx descargas, sin que se presentaran observaciones, según los certificados de publicación y participación anexos al presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

DECRETA

Título 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Crear el Comité Geoespacial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el propósito de fortalecer la gestión de la información geoespacial. Esta gestión estará alineada con el Marco de Referencia Geoespacial de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) y las demás políticas, normas, marcos y orientaciones que desde el nivel nacional y territorial sean emitidas conforme a las necesidades específicas del Distrito.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto aplican a las dependencias del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín involucrados como productores o usuarios en la gestión de información geoespacial.

Parágrafo. Para efecto de lo dispuesto en el presente decreto, los productores y usuarios de información que no pertenezcan al nivel central del Distrito, podrán

participar del Comité Geoespacial y beneficiarse de la utilización y enriquecer la información contenida, previa suscripción de los respectivos convenios, contratos y/o instrumentos jurídicos conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito y sujeto a las normas de uso, restricciones legales asociadas a la Ley 1581 de 2012, el Decreto Distrital 0268 de 2025, el Decreto Distrital 1124 de 2024 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. Principios. El Comité Geoespacial se orientará por los principios establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el artículo 3 de la Resolución Número 00460 de 2022 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Infraestructura de Datos y su hoja de ruta en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, y se dictan los lineamientos generales para su implementación”*, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4. Objetivos. Se constituyen en objetivos del Comité Geoespacial del Distrito los siguientes:

4.1. Ser la instancia para el direccionamiento, discusión, articulación y orientación de la gestión de la información geoespacial del Distrito.

4.2. Definir el marco de gobernanza y la estrategia de gestión de información geoespacial, alineados con las políticas nacionales.

4.3. Mejorar la calidad, la accesibilidad, el intercambio, la interoperabilidad y el uso de los datos geoespaciales bajo principios de datos abiertos y estándares técnicos.

4.4. Promover la innovación en el desarrollo de tecnologías y aplicaciones geoespaciales.

4.5. Desarrollar procesos de gestión positiva de resistencia al cambio y de comunicación estratégica, enfocados en la difusión de datos, información y conocimiento geoespacial.

4.6. Fortalecer las habilidades, procesos y recursos que se requieren en el uso de información para la toma de decisiones.

4.7. Definir estrategias de financiación necesarias que permitan la sostenibilidad de la gestión de la geoinformación.

4.8. Liderar el desarrollo e implementación de los lineamientos establecidos en este Decreto mediante la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de Información Geoespacial.

4.9. Impulsar el desarrollo e implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Distrito.

Artículo 5. Vías estratégicas. Con el fin de lograr la gestión de la información geoespacial en desarrollo de los principios y objetivos definidos, el Comité Geoespacial adoptará las vías estratégicas establecidas en el Marco de Referencia Geoespacial vigente y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, así como a las necesidades del Distrito.

Parágrafo. Las vías estratégicas serán desarrolladas e implementadas a través del Plan de Gestión de Información Geoespacial que se trata en el Título 3 por parte de los integrantes del Comité acorde a las capacidades físicas, financieras y de talento humano disponible.

Título 2

10 de 39

Del Comité Geoespacial

Artículo 6. Integración del Comité Geoespacial. Estará integrado por todas las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica del nivel central del Distrito.

Parágrafo. El Comité Geoespacial a través de sus mesas podrá invitar sin derecho a voto a entidades descentralizadas de orden Distrital, personas jurídicas de carácter público, instituciones de educación superior públicas o privadas incluyendo centros de investigación, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas que se suscriban mediante convenio, contrato u otro instrumento jurídico conforme a la normatividad vigente.

Artículo 7. Conformación del Comité. El Comité estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.Mesa de Direccionamiento Estratégico.
- 2.Mesa Técnica Operativa.
- 3.Mesas Temáticas.

Parágrafo 1. La Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa de Direccionamiento Estratégico y de la Mesa Técnica Operativa.

Parágrafo 2. Cada mesa temática que se constituya de manera permanente o provisional debe nombrar un representante de manera interna entre sus miembros, quien ejercerá este rol de la forma y el periodo de tiempo determinado

en el reglamento y quien presentará las recomendaciones a la Mesa Técnica Operativa.

11 de 39

Artículo 8. Mesa de Direccionamiento Estratégico. Será la instancia encargada de avalar y orientar la ejecución del Plan de Gestión de Información Geoespacial y demás estrategias que sean definidas para el fortalecimiento de la gestión de información del Distrito. Harán parte de esta mesa un servidor de nivel directivo o asesor de las siguientes dependencias:

1. Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres
2. Departamento Administrativo de Planeación
3. Secretaría de Desarrollo Económico
4. Secretaría de Infraestructura Física
5. Secretaría de Innovación Digital
6. Secretaría de Medio Ambiente
7. Secretaría de Movilidad
8. Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete
9. Secretaría de Hacienda
10. Secretaría de Suministros y Servicios
11. Secretaría de Gestión y Control Territorial
12. Secretaría de Seguridad y Convivencia

Parágrafo 1. Los miembros acreditarán su participación en la Mesa de Direccionamiento Estratégico con oficio de designación u otro documento que acredite su vínculo con la entidad y la calidad en la que integra el comité como miembro titular o designado, de forma temporal o definitiva.

Parágrafo 2. El Departamento Administrativo de Planeación a través de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica presidirá la Mesa de Direccionamiento Estratégico.

Artículo 9. Funciones de la Mesa de Direccionamiento Estratégico. La

Mesa de Direccionamiento Estratégico tendrá las siguientes funciones:

12 de 39

9.1 Direccionar y avalar el Plan de Gestión de Información Geoespacial.

9.2 Propiciar en cada dependencia del nivel central, la incorporación o ajuste de los compromisos del servidor público designado, de tal forma que se garantice la disponibilidad de tiempo para la participación en las mesas conformadas.

9.3 Promover la incorporación de los lineamientos y directrices producto de la implementación del Plan de Gestión de Información Geoespacial.

9.4 Evaluar las propuestas y recomendaciones presentadas por la Mesa Técnica Operativa y las diferentes mesas temáticas.

9.5 Recomendar acciones dirigidas a la consecución y articulación de recursos tecnológicos, técnicos, económicos y de talento humano idóneo, para cumplir con las responsabilidades de captura, recopilación, producción y administración efectiva de los datos geoespaciales, requeridos contribuyendo a la sostenibilidad de la infraestructura de datos espaciales.

9.6 Establecer lineamientos que contribuyan a garantizar la integración e interoperabilidad de la información geoespacial.

9.7 Direccionar a las dependencias del Distrito, para que la disposición y actualización de información geoespacial se realice de forma oportuna, confiable e interoperable propendiendo por un estado de colaboración abierto, de acuerdo con la Ley de 1712 de 2014.

9.8 Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Gestión de Información Geoespacial y a la implementación de lineamientos, estándares y

buenas prácticas.

13 de 39

9.9 Decidir y establecer los lineamientos, condiciones y reglamentos para la participación de los miembros del nivel central e invitados.

9.10 Propiciar la articulación con entes externos que sean productores o usuarios de información que contribuyan al trabajo colaborativo para la gestión información geoespacial en el Distrito.

9.11 Propiciar y promover la adopción de esquemas asociativos con entidades territoriales como nacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1454 de 2011, Ley 2286 de 2023 y en congruencia con los principios de coordinación, complementariedad para contribuir a la consolidación de las facultades para el Desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

9.12. Aprobar la conformación de las mesas temáticas que recomiende la Mesa Técnica Operativa.

9.13 Reglamentar todos aquellos aspectos que no se encuentren definidos en el presente decreto, que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y el ejercicio técnico de sus funciones.

Artículo 10. Mesa Técnica Operativa. Será la instancia que implementará lo definido en el Plan de Gestión de Información Geoespacial; y coordinará además escenarios de discusión y articulación entre los miembros del Comité, procurando el desarrollo adecuado de las vías estratégicas que trata el artículo 5 del presente Decreto.

Parágrafo 1. Harán parte de esta mesa, los enlaces que sean designados por todas las dependencias del nivel central, de acuerdo con el reglamento que sea establecido por la Mesa de Direccionamiento Estratégico.

Parágrafo 2. El número de enlaces y el tipo de participación obligatoria u ocasional se establecerá en el reglamento teniendo en cuenta el rol que cumple la información geográfica en las actividades que ejecuta cada dependencia.

Parágrafo 3. Para el caso de los miembros invitados, podrán participar en la Mesa Técnica Operativa conforme al tema a tratar con voz pero sin voto, según se determine en el reglamento.

Artículo 11. Funciones de la Mesa Técnica Operativa. Las funciones de la Mesa Técnica serán:

11.1. Participar en la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Gestión de Información Geoespacial.

11.2. Presentar recomendaciones a la Mesa de Direccionamiento Estratégico, que puedan ser incluidas en el Plan de Gestión de Información Geoespacial, así como sobre las mesas temáticas a crear.

11.3. Identificar las necesidades de los miembros del Comité, para fortalecer la gestión de información, en el marco de los lineamientos establecidos en este Decreto.

11.4. Disponer de un registro de los Proyectos Geoespaciales del Distrito como mecanismo de consulta por las dependencias del nivel central, que contribuya a facilitar su gestión.

11.5. Propiciar espacios de articulación, socialización e intercambio de experiencias.

11.6. Proponer mecanismos de financiación de las acciones definidas en el Plan de Gestión de Información Geoespacial.

15 de 39

11.7. Proponer mecanismos de solución a las situaciones que puedan generar riesgo en la gestión de la información geoespacial.

11.8. Promover la adopción y difusión de los lineamientos, estándares y procedimientos definidos para el manejo y gestión de la información geoespacial del Distrito.

11.9. Definir el cronograma de reuniones.

Artículo 12. Mesas Temáticas. Serán espacios de carácter permanente para abordar asuntos relacionados con normas, acuerdos institucionales, gestión de datos, mapa de referencia, desarrollo de capacidades y conservación de la información, así como otros temas de interés. Asimismo, podrán crearse mesas de carácter provisional para el análisis y tratamiento de temas específicos que así lo requieran.

Parágrafo 1. Las dependencias del nivel central se vincularán a las diferentes mesas temáticas, de acuerdo con sus intereses, funciones y experticia, sin perjuicio de que puedan asistir a una mesa diferente cuando la transversalidad del proyecto, iniciativa o actividad a ejecutar que así lo requiera.

Artículo 13. Funciones de las Mesas Temáticas. Las funciones de las Mesas Temáticas serán:

13.1. Dar recomendaciones a la Mesa Técnica Operativa sobre la temática específica objeto de su conformación.

13.2. Participar en la elaboración implementación y seguimiento del Plan de Gestión de Información Geoespacial.

16 de 39

13.3. Proponer estrategias para dar cumplimiento a los lineamientos de la Gestión de Información.

13.4. Elaborar los respectivos documentos que le sean requeridos, conforme al propósito de la mesa y lo definido en su reglamento interno.

13.5. Definir el cronograma de reuniones en el reglamento que se establezca para esta mesa.

13.6 Invitar a las sesiones de la mesa a entidades descentralizadas de orden Distrital, personas jurídicas de carácter público, instituciones de educación superior públicas o privadas incluyendo centros de investigación, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas de acuerdo a la temática conforme lo establece el parágrafo del artículo 6 del presente decreto.

Parágrafo. Los enlaces que pertenecen a cada una de las mesas serán gestores del cambio en sus dependencias y entidades al socializar e implementar los lineamientos y procesos que adopte el Comité Geoespacial.

Título 3

Plan de gestión de información geoespacial

Artículo 14. *Plan de gestión de información geoespacial.* Se establece como instrumento rector para la operación del Comité, en el que se definirán las acciones necesarias para la aplicación de los lineamientos definidos en este

Decreto y las normas vigentes, conforme a la disponibilidad de los recursos de talento humano, técnicos, tecnológicos, administrativos y todos aquellos que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la información geoespacial del Distrito Especial de Medellín. En este Plan se deberá:

14.1. Definir y priorizar los objetivos y metas, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las necesidades del Distrito.

14.2. Definir las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos y metas establecidos.

14.3. Definir responsabilidades para la ejecución de las acciones.

14.4. Definir tiempos, costos y fuentes de financiación.

14.5 Establecer lineamientos para la custodia de la información geoespacial y los responsables de esta.

14.6. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento en la ejecución del Plan.

Parágrafo 1. La elaboración del Plan de Gestión de Información Geoespacial se hará cada cuatro (4) años por la Mesa Técnica Operativa, el cuál deberá articularse al respectivo Plan de Desarrollo del Distrito, con el sistema de administración del territorio basado en el modelo LADM-COL de Catastro Multipropósito y con el Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad que establezca el Distrito.

Parágrafo 2. El Plan de Gestión de Información Geoespacial podrá estar sujeto a la actualización anual en procura de responder a los desafíos y oportunidades del

Distrito.

18 de 39

Título 4

Otras disposiciones

Artículo 15. *Secretaría de Innovación Digital.* La Secretaría de Innovación Digital, deberá ser facilitador en la implementación de servicios geoespaciales y procesos internos seguros y eficientes para el manejo de la información geoespacial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 44 del Decreto 863 de 2020 que adiciona al Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de 2015 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Además, deberá apoyar los siguientes temas:

15.1. Dimensionar el crecimiento y escalabilidad de la infraestructura tecnológica que soporta la gestión de la información geoespacial, así como de generar alertas oportunas relacionadas con dicha infraestructura.

15.2. Facilitar oportunamente el aval técnico para la adquisición de nuevas herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas de arquitectura y a las necesidades del Distrito.

15.3. Identificar necesidades comunes en las infraestructuras tecnológicas para la gestión de la información geográfica, que soportan las operaciones de las dependencias del Distrito, e implementar acciones que permitan su integración.

15.4. Supervisar el adecuado licenciamiento de las herramientas de gestión de información espacial.

15.5. Se articulará con las dependencias que integran la Mesa de Direccionamiento Estratégico para propender por la gestión de los recursos destinados para el mantenimiento, soporte y disponibilidad de la arquitectura geográfica y licenciamiento indispensable para mantener los servicios ciudadanos digitales.

15.6 Participar de manera activa en la elaboración del Plan de Gestión de Información Geoespacial en el marco de la competencia funcional en pro de garantizar una arquitectura tecnológica eficiente que se ajuste a los requerimientos del Distrito.

15.7 Desarrollar las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, bases de datos geográficas y soluciones informáticas, propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes, integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros de la administración.

Parágrafo 1. El Comité Geoespacial se articulará con la estrategia y los lineamientos de la Gobernanza de la Infraestructura de los Datos que sean definidos para el Distrito, asimismo con las dependencias del nivel central y, en virtud de sus competencias en la producción de datos. En ausencia de estos se acogerá a lo que defina el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Parágrafo 2. En los casos en que las funciones definidas en el presente decreto superen la competencia funcional de la dependencia, será prevalente la designada en el Decreto 883 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique.

Artículo 16. Custodios de la información geoespacial. Las entidades del nivel

central serán custodios de la información geoespacial y de los recursos relacionados que generen, siendo los responsables de su recolección, preservación, actualización, mantenimiento, administración y disposición, de acuerdo con estándares de calidad. Así mismo deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 0268 de 2025 *“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se deroga el Decreto 1096 de 2018 y se dictan otras disposiciones”* y las demás normas que complementen o sustituyan a fin de preservar la seguridad y privacidad de los usuarios.

Parágrafo 1. Las entidades del nivel central que conforman el Distrito son responsables del contenido de los conjuntos de datos, de gestionar su continua actualización de acuerdo con los periodos definidos, de las condiciones de calidad, niveles de precisión, consistencia, completitud, así como de la veracidad de los descriptores de datos correspondientes a metadatos, diccionario de datos y catálogos de objetos según aplique.

Artículo 17. Articulación en la producción de Información Geoespacial: El Comité Geoespacial emitirá los lineamientos generales sobre las condiciones técnicas para la producción de información geoespacial conforme a las temáticas que sean priorizadas en el Plan de Gestión de Información, los cuales serán referente en el marco de la celebración de contratos de las dependencias del nivel central del Distrito.

Artículo 18. Uso e intercambio de datos. Para el uso e intercambio de datos y recursos relacionados, quienes hacen parte del Comité Geoespacial promoverán la adopción de los instrumentos y mecanismos creados por el Distrito de Medellín, bajo la estrategia de GeoMedellín o el instrumento que lo modifique o sustituya

para fortalecer los procesos de gestión de información geoespacial, sin perjuicio de que sean desarrollados otros.

21 de 39

El Departamento Administrativo de Planeación deberá emitir las disposiciones generales para regular el funcionamiento de los instrumentos y mecanismos para la consolidación de información estratégica de ciudad en un término de 24 meses prorrogables por 12 meses más, y los actualizará cuando así se requiera.

Adicionalmente, proporcionará a los usuarios en general, el acceso a los datos geoespaciales y a sus metadatos, procurando:

- 18.1 Accesibilidad a través de una interfaz eficiente.
- 18.2 Metadatos para todos los datos geoespaciales.
- 18.3 Acceso y descarga de los datos abiertos.
- 18.4. Interoperabilidad de datos
- 18.5. Información única territorial o dato único territorial

Parágrafo. Las modificaciones y/o los desarrollos que se pretendan realizar en los instrumentos de gestión de información geográfica creados por el Distrito, y en el geoportal o sitio web definido por el Distrito para la publicación, deberán ser acordados y avalados por el Departamento Administrativo de Planeación y articulados con la Secretaría de Innovación Digital, con el objetivo de mantener la esencia de la democratización de los datos geográficos y el ambiente de interoperabilidad.

Artículo 19 Banco de imágenes. Establézcase el banco de imágenes como el instrumento de gestión de información geoespacial que permite recopilar y distribuir los productos de sensoramiento remoto, que sean obtenidos por las dependencias distritales, procurando eficacia, eficiencia y economía en la adquisición y uso de estos productos, optimizando la inversión del distrito.

Parágrafo 1. La Mesa de Direccionamiento Estratégico emitirá recomendaciones a la dependencia competente en el direccionamiento contractual del Distrito, sobre la adquisición de productos de sensoramiento remoto, conforme a los lineamientos y estándares que establezca la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las dependencias del nivel central que pretendan realizar la adquisición de productos de sensoramiento remoto, deberán consultar previamente en el Banco de Imágenes dispuesto en el portal geográfico del Distrito si se cuenta con un producto de características similares disponible para satisfacer la necesidad.

Parágrafo 3. El Departamento Administrativo de Planeación (DAP) a través de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, será el responsable de la administración e incorporación de productos de imágenes de sensoramiento remoto al Banco de Imágenes para su disposición, de acuerdo con las condiciones de uso establecidas, y definirá las condiciones de entrega por parte de las dependencias y los demás miembros pertenecientes al Comité Geoespacial.

Parágrafo 4. Las dependencias que adquieran productos de sensoramiento remoto deben entregarlos a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo y aceptación del producto conforme a la ejecución del contrato, convenio o instrumento legal que corresponda, con el propósito de maximizar el aprovechamiento en oportunidad del dato. Para lo cual definirá el procedimiento de incorporación en el banco y de disposición.

Artículo 20. Disposición de la información geoespacial. La información

geoespacial adquirida o generada por los miembros del Comité Geoespacial, será dispuesta a través de los medios técnicos y tecnológicos para consulta pública, siempre y cuando su divulgación no sea contraria a la ley.

23 de 39

Artículo 21. Adopción de las Licencias Creative Commons. Con el fin de promover la reutilización, difusión y aprovechamiento de la información geográfica, todos los datos, mapas, documentos y recursos publicados en el Portal Geográfico Distrital GeoMedellín deberán estar licenciados conforme a los lineamientos que se establezcan por el Departamento Administrativo de Planeación en articulación con la Secretaría de Innovación Digital.

Artículo 22. Seguridad y protección de los datos. Los integrantes del Comité Geoespacial deberán aplicar las políticas, estrategias e infraestructuras en torno a la seguridad, privacidad y protección de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto Distrital 0268 de 2025 *“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se deroga el Decreto 1096 de 2018 y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto Distrital 1124 de 2024 *“Comité de Seguridad y Privacidad de la Información”* adoptadas por el Distrito Especial de Ciencia, Innovación y Tecnología de Medellín y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con el fin de preservar la seguridad y privacidad de los usuarios.

Artículo 23. Recursos. Los miembros del nivel central del Comité procurarán la destinación anual de los recursos necesarios para la implementación del Plan de Gestión de la Información Geoespacial.

Artículo 24. Vigencias y Derogatorias. Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga la Resolución Número 2022500837714 de 2022 del Departamento Administrativo de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 de 39

Dado en Medellín a los ____ días del mes de ____ de 20 ____

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde Distrital

LUZ ANGELA GONZALEZ GOMEZ

Directora

Departamento Administrativo de Planeación

SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE

Secretario

Secretaría de Innovación Digital

Proyectaron:	Revisaron:	Aprobaron:
Javier Hernán Ayala Montero Líder de Proyecto Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación Valentina Castellanos Bernal Contratista Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación Lilley Velásquez Restrepo Contratista Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación	Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitario – Despacho Departamento Administrativo de Planeación. Lubian de Jesús Cartagena Durango Líder de Proyecto Subsecretaría de Ciudad Inteligente Ana María Mesa Elneser Contratista Subsecretaría de Ciudad Inteligente Secretaría de Innovación Digital	Mónica Quiroz Viana Subdirectora Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación. Diana María Ochoa Henao Subsecretaría Subsecretaría de Ciudad Inteligente Secretaría de Innovación Digital

MEMORIA JUSTIFICATIVA

25 de 39

Decreto Provisional No. 1720123888 de 2024

“Por el cual se fortalece la Gestión de la Información Geoespacial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Departamento Administrativo de Planeación Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica
Título del Proyecto de Decreto o Resolución	“Por medio del cual se fortalece la Gestión de la de Información Geoespacial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”
Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	La información geoespacial cumple un papel relevante en la planificación y desarrollo de las entidades territoriales, es esencial para la toma de decisiones en los diferentes niveles de gobierno, ya que entre otros, permite identificar, comprender y analizar las características y dinámicas del territorio para la formulación e implementación de políticas públicas efectivas que contribuyan a la transformación social, económica y ambiental del territorio y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En el país se han desarrollado una serie de políticas, normas y marcos de referencia en los que la información geoespacial cumple un papel relevante, cabe destacar la Ley 1341 de 2009, La Ley 1712 de 2014, el Decreto 846 del 2021, el Decreto 2404 de 2019, la Resolución 899 de 2023, entre otras.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

26 de 39

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, que desarrolla el principio de la masificación del Gobierno en Línea, establece que, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación-TIC en el desarrollo de sus funciones, no solamente para la instalación de infraestructuras tecnológicas, sino también para mantener actualizadas y con información completa los portales dispuestos, con el objetivo de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos y optimización de la interacción entre gobierno y ciudadanía.

La Ley 1712 de 2014 mediante el artículo 4 y el literal a) del artículo 5, establece la obligatoriedad de las entidades territoriales de divulgar proactivamente la información pública a través de medios físico, remotos, o locales de comunicación electrónica, incluyendo entre ellos, los datos geoespaciales del Distrito; lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Por otro lado, en los términos del artículo 3 del Decreto 846 del 2021, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) tiene entre otros objetivos desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Además, el artículo 2.2.3.5.6. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019 creó la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



(ICDE), con el fin de garantizar el acceso, uso y disposición de los datos geográficos.

En consonancia con lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), expidió la resolución 899 de 2023 a través de la cual se define la conformación y funcionamiento de la infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE); determinando con relación a la obligatoriedad de los lineamientos emitidos, a las entidades que sean productoras y usuarias de información geográfica o que poseen o son usuarias de registros administrativos que pueden ser utilizados para la producción de información geográfica, pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital; encontrándose entre ellos, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín .

En el artículo 5 de la resolución antes referenciada, se precisa además, que las entidades deberán desarrollar e incorporar capacidades técnicas, humanas y administrativas para implementar las disposiciones de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) a través de la disposición de recursos geográficos de forma dinámica, continua, actualizada y eficiente, con el propósito que faciliten su acceso y permitan la reutilización de partes interesadas, sin perjuicio de la integridad de los datos, buenas prácticas y estándares abiertos.

En cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas y en el proceso fortalecimiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en su rol de coordinador técnico y operativo de la ICDE, ha tomado como referencia el Marco





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

28 de 39

Integrado de Información Geoespacial (IGIF, por su sigla en inglés) desarrollado por la Organización de Naciones Unidas y el Banco Mundial. Este marco establece una serie de vías estratégicas, que orientan a las entidades, tanto a nivel nacional como territorial, en la gestión y el uso de su información geográfica. Según lo señalado en la publicación realizada en 2021 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) del *“Marco de Referencia Geoespacial de la ICDE Política de Catastro Multipropósito y Administración de Tierras”* *“las entidades nacionales y territoriales podrán fortalecer de forma permanente los procesos asociados a la implementación de la política de Catastro Multipropósito y, en general, la gestión de información geográfica”*

Por su parte, el Documento CONPES 3585 del 16 de febrero de 2009 que consolida la Política Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) que surge como iniciativa conjunta y articulada con el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y Departamento Nacional de Planeación (DNP), estableció principios y estándares para la producción, acceso y uso de datos espaciales dentro de las entidades públicas. Esto implica que el fortalecimiento de la gestión de información geográfica producida por el Distrito deba alinearse con estos estándares, garantizando que los datos espaciales sean generados y utilizados de manera sistemática, accesible y eficiente.

En ese mismo sentido, el Documento CONPES 3920 del 2018 que desarrollo la Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data), destacó la importancia de gestionar los datos públicos como



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

29 de 39

activos estratégicos que generen valor social y económico; bajo esa premisa, establece como prioridad la masificación de datos accesibles, usables y de calidad, lo que genera la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de fortalecer la infraestructura de información geoespacial y garantizar la interoperabilidad y el aprovechamiento efectivo de los datos territoriales.

Así mismo, el Documento CONPES 4407 del 2020 al definir *la Estrategia para el fortalecimiento de la gobernanza sobre el Sistema de Administración del Territorio*, plantea la necesidad de fortalecer la generación, estandarización e interoperabilidad de datos, para avanzar hacia la disposición de información integral del territorio que apoye las funciones del Sistema de Administración del Territorio.

Sumado a lo anterior, la Ley 2286 de 2023 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”* a través del numeral 5 del artículo 7, otorgó la facultad al Distrito para potenciar la construcción de ecosistemas tecnológicos que permitan el uso y aprovechamiento de datos como oportunidades de la Cuarta Revolución Industrial.

Así mismo, la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Acuerdo 078 de 2023), que *“...pretende a través de la ciencia, la tecnología y la innovación aumentar su contribución al desarrollo social, económico y ambiental de Medellín, desde un enfoque transformativo propendiendo por un desarrollo inteligente, neutral de carbono, y sostenible del territorio que mejore la calidad de vida y bienestar de*





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

30 de 39

la ciudadanía, generando valor agregado y aprovechamiento de las potencialidades... "(art. 1), plantea nuevos retos en los que la información geoespacial es transversal a las líneas estratégicas relacionadas con la Sostenibilidad Ambiental, Transformación Digital, Desarrollo Económico y Desarrollo Social y Humano, establecidas en el Acuerdo.

Además, el numeral 12 y 13 del artículo 340 del Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de 2015 modificado por el artículo 46 del Decreto 863 de 2020, dispone que el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), tiene entre otras funciones, definir y dirigir estrategias de consolidación para generar valor agregado en la información interna y externa y facilitando la toma de decisiones apoyadas en prospectiva y analítica; además, la dirección y articulación con visión prospectiva del ente central para la toma de decisiones de conformidad con las normas y los planes de orden nacional, departamental, regional, metropolitano, municipal y distrital respectivamente.

Como se puede observar los retos y desafíos que se presentan para el Distrito de Medellín hacen que la información geoespacial, cada vez sea más relevante e imprescindible, y que adquiera un valor importante como medio para avanzar y contribuir con el desarrollo inteligente del territorio.

En línea con lo expuesto, el Departamento Administrativo de Planeación (DAP) con la participación de las dependencias del nivel central pertenecientes al Comité Geográfico (Resolución Número 2022500837714 de 2022 del Departamento Administrativo de Planeación), ha avanzado en el



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

31 de 39

proceso de fortalecimiento de la gestión de la información geográfica, orientando sus esfuerzos en la gestión de datos, elaboración e implementación de estándares que permiten una mayor accesibilidad, calidad e interoperabilidad de la información, reconociendo e implementando procesos de modernización institucional, con la adopción de plataformas tecnológicas que facilitan el acceso y uso de la información geográfica, estratégica, para avanzar en la consolidación del Distrito de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín. Cabe resaltar el Portal Geográfico de la Alcaldía de Medellín GeoMedellín, el Catálogo Geográfico, Banco de Imágenes de la Alcaldía y el desarrollo de proyectos de alto impacto como el proyecto piloto de un gemelo digital. Aspecto considerado como pionero a nivel nacional y una oportunidad para articularse y comprender el territorio de una forma innovadora.

Así mismo en el marco programa: Prospectiva de ciudad basada en el aprovechamiento de los datos, la analítica y la gestión del conocimiento del pilar 3 del Plan de Desarrollo “Medellín Te quiere 2024 -2027”, se avanza en el fortalecimiento de los procesos de aprovechamiento de datos, analítica y difusión de la información estratégica, con ejercicios de prospectiva a fin de proporcionar elementos al distrito para la toma de decisiones que generen valor público.

Teniendo en cuenta los avances alcanzados, los retos y desafíos que se presentan y considerando además que esta información es transversal a la gestión de las dependencias y entidades que hacen parte del Distrito, se plantea la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de la gestión de información geoespacial, mediante la expedición de un acto administrativo que establezca lineamientos que



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



	orienten su gestión, de acuerdo con las políticas, normas y marcos de referencia del nivel nacional, y que permita, entre otros, afianzar el ecosistema digital, propiciar la articulación y trabajo colaborativo entre los productores y usuarios que responda a las necesidades del Distrito. Se propone, por tanto, crear el Comité Geoespacial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el propósito de fortalecer la gestión de la información geoespacial. Alinear esta gestión con el Marco de Referencia Geoespacial de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) <i>“un instrumento que proporciona las directrices y lineamientos encaminados a facilitar y optimizar los procesos de gestión geoespacial. Esta gestión incluye los procesos y/o actividades requeridas en la planeación, producción, armonización, mantenimiento, actualización, disposición y reutilización de recursos geoespaciales del territorio colombiano”</i>.¹, y las demás políticas, normas, marcos y orientaciones que, desde el nivel nacional, territorial y locales sean emitida conforme a las necesidades específicas del Distrito. Además, establecer como instrumento rector el Plan de Gestión de Información Geoespacial, lo cual permitirá optimizar recursos, evitar la duplicación de esfuerzos, facilitar la articulación y colaboración entre entidades, disponer y facilitar el acceso a la información, apoyar la planificación, la formulación de políticas y la implementación de soluciones innovadoras basadas en datos para abordar los desafíos territoriales de manera estratégica.
--	--

¹ MARCO DE REFERENCIA GEOESPACIAL DE LA ICDE Política de Catastro Multipropósito y Administración del Territorio, septiembre de 2021.



	En lo relacionado con el Comité Geoespacial, este decreto deroga el Comité Geográfico² existente y se crea este Comité ante la necesidad de contar con la participación de nuevos productores y usuarios de información, con quienes se busca realizar un trabajo colaborativo para disponer de información actualizada, accesible, oportuna, interoperable y confiable, para hacer de Medellín un Distrito cada vez más eficiente. Respecto al Plan de Gestión de la Información Geoespacial, este se establece como instrumento rector que materializará la implementación de los lineamientos establecidos por del Marco de Referencia Geoespacial ICDE así como de las demás políticas, normas, marcos y orientaciones que desde el nivel nacional, territorial y locales sean emitida conforme a las necesidades específicas del Distrito , bajo una visión conjunta de los miembros que hacen parte del Comité Geoespacial, para hacer frente a los retos y desafíos del Distrito. Tendrá una vigencia de 4 años y estará articulado al Plan de Desarrollo del Distrito, al Acuerdo 078 de 2023 o a las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Finalmente, en virtud de las normas citadas y teniendo en cuenta la importancia y demanda de información geoespacial, así como los logros y retos de Medellín como Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, se hace necesario avanzar en el fortalecimiento de la gestión de la información geoespacial, que permita en un entorno de coordinación y colaboración entre los actores que hacen parte de esta gestión, disponer de información actualizada, accesible, oportuna, interoperable y confiable, para hacer de Medellín un Distrito cada vez más eficiente.
--	---

² Resolución Número 2022500837714 de 2022 del Departamento Administrativo de Planeación.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

34 de 39

Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Son facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 1 literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El artículo 4 y el literal a) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de divulgar proactivamente la información pública, en los siguientes términos: ARTÍCULO 4. Concepto del derecho. <i>En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.</i> <i>El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados</i>



deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. *Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

En ese mismo sentido, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, desarrolla la masificación del Gobierno en Línea, situación que deriva en que, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC en el desarrollo de sus funciones, así:

ARTÍCULO 2°. Principios orientadores. *La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos*



inherentes y la inclusión social. (...)

Son principios orientadores de la presente ley:

(...)

8. Masificación del Gobierno en Línea. *Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.*

Se acoge la Resolución 899 de 2023 expedida por Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-. “Por medio de la cual se define la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE)” en la cual dispone en el Artículo 5. LINEAMIENTOS GENERALES, señala que “Los sujetos obligados deberán desarrollar e incorporar capacidades técnicas, humanas y administrativas para garantizar el desarrollo e implementación de las disposiciones de la ICDE..”, entre otras, se tiene: “Disponer recursos geográficos de forma dinámica, continua, actualizada y eficiente, haciendo uso de estándares para la interoperabilidad, que faciliten su acceso y permitan su reutilización por parte de terceros, sin perjuicio de la integridad de datos,





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

37 de 39

	<i>códigos y estándares.”</i>
Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Se deroga la RESOLUCIÓN NÚMERO 2022500837714 DE 2022 <i>“Por medio del cual se conforma el Comité Geográfico del Distrito Especial de Ciencia, Innovación y Tecnología y se crea el Comité Geoespacial”</i>
Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.	No aplica.
El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Las disposiciones del presente decreto aplican a los productores y usuarios involucrados en la gestión de información geoespacial del Distrito. Para efecto de lo dispuesto en el presente decreto, los productores y usuarios de información que no pertenezcan al nivel central del Distrito, podrán participar del Comité Geoespacial en calidad de invitados con voz pero sin voto y beneficiarse de la utilización y enriquecer la información contenida, previa suscripción de los respectivos convenios, contratos y/o instrumentos jurídicos, sujetos a las normas de uso, restricciones legales asociadas a la Ley 1581 de 2012, el Decreto Distrital 0268 de 2025, el Decreto Distrital 1124 de 2024 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto se entiende como productores de información geográfica, aquellos que capturan, generan, procesan,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

38 de 39

	documentan, almacenan y/o distribuyen datos geoespaciales y sus atributos, con el propósito de ponerlos a disposición para el uso y análisis del territorio. Y los usuarios de información geográfica aquellos que acceden, consumen, visualizan consultan, analizan o explotan datos geoespaciales, productos geográficos y servicios basados en la ubicación, con el fin de satisfacer una necesidad específica, apoyar la toma de decisiones, resolver problemas, realizar investigaciones o enriquecer su comprensión del territorio.
Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	No. La aplicación del Decreto se orienta a optimizar la gestión pública mediante una planificación territorial más eficiente y articulada. Esto contribuirá a eliminar duplicidades, con el consiguiente ahorro potencial de recursos y una mejora sustancial en la prestación de servicios.
Disponibilidad presupuestal.	No aplica
Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica
Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	No

Proyectaron:	Revisaron:	Aprobaron:
--------------	------------	------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Javier Hernán Ayala Montero Líder de Proyecto Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica	Abo. Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitario – Despacho Departamento Administrativo de Planeación.	Mónica Quiroz Viana Subdirectora Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación.
Valentina Castellanos Bernal Contratista Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación	Lubian de Jesús Cartagena Durango Líder de Proyecto Subsecretaría de Ciudad Inteligente Ana María Mesa Elneser Contratista Subsecretaría de Ciudad Inteligente Secretaría de Innovación Digital	Diana María Ochoa Henao Subsecretaría Subsecretaría de Ciudad Inteligente Secretaría de Innovación Digital
Lilley Velásquez Restrepo Contratista Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica		

39 de 39



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740